



CONTRATO CD-069/2021.

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTR. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, EL C. ANASTASIO GALVÁN PONCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1 QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 36 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO;

I.2 QUE EL RECURSO PARA LA ADQUISICIÓN ES DE ORIGEN ESTATAL.

I.3 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR.

I.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE BRUSELAS #118, COL. VILLA UNIVERSIDAD C.P. 58060, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

I.5 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON ANASTASIO GALVÁN PONCE, DE ÁCUERDO Y PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

I.7 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IEM950525126, Y CUENTA CON EL RECURSO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PARA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1 QUE SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUEDA DEBIDAMENTE ACREDITADA SU INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.2 QUE EL C. ANASTASIO GALVÁN PONCE, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

ANASTASIO GALVÁN PONCE



II.3 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **GAPA810126QW9**.

II.4 QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.5 QUE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 54 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.6 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA VILLASEÑOR #256, COLONIA PEÑA BLANCA, C.P. 58095, EN MORELIA, MICHOACÁN.

III. LAS "PARTES" DECLARAN:

III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES VERTIDAS SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR A "EL PROVEEDOR" EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE CARGA, QUE SE DETALLA EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO, ESPECIFICADA EN LA COTIZACIÓN ELABORADA POR EL "EL PROVEEDOR", PREVIA VALIDACIÓN DE LA MISMA, REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE ANAQUELES PARA BODEGAS ELECTORALES DE COMITÉS DISTRITALES.	\$68,965.52	\$68,965.52
			SUBTOTAL	\$68,965.52
			I.V.A	\$11,034.48
			TOTAL	\$80,000.00

ANEXOS Y GARANTÍA



ES POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS, EN LA CANTIDAD Y TIEMPO SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN LA DESCRIPCIÓN ANTERIOR DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" BAJO SU RESPONSABILIDAD DEBERÁ TRANSPORTAR LOS BIENES CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN COSTO, SEGURO, FLETE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA HASTA SU DESTINO FINAL, EN EL DOMICILIO QUE SEÑALE "EL INSTITUTO"; LOS ARTÍCULOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES, EN FORMA QUE SATISFAGA LAS EXIGENCIAS DE TRASLADO Y EMBALAJE, A FIN DE PRESERVAR ÉSTOS. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO NO SERÁ SUBROGABLE NI TRANSFERIBLE. "EL PROVEEDOR" ASUME POR SU ÚNICA Y EXCLUSIVA CUENTA TODA LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A LOS BIENES Y/O PROPIEDADES DE "EL INSTITUTO" AL MOMENTO EN QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO". LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN LA 4 CALLE BRUSELAS #118 COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58060, MORELIA, MICHOACÁN R.F.C. IEM950525126, CON EL IVA DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SERÁ DESDE SU FIRMA Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DEL OBJETO DEL MISMO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

SEXTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. EL PAGO SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) 100% (CIEN POR CIENTO) INCLUYENDO I.V.A. A LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "INSTITUTO".

LA FACTURA DEBERÁ SER ENTREGADA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", CALLE DE BRUSELAS #118 COL. VILLA UNIVERSIDAD, DE LA CIUDAD DE MORELIA; DEBERÁ CONTENER LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL INSTITUTO" FACULTADOS PARA RECIBIR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE BIENES. LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE HARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONFORME A LO SEÑALADO EN EL

AVANTAJA CALZADA



ANEXO ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE ENTREGAS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

OCTAVA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL PRESENTE CONTRATO, Y NO SE CUMPLA CON EL PAGO EN LA FORMA CONVENIDA, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" UNA TASA DE GASTOS FINANCIEROS IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA LA PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENZA EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.

NOVENA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO" Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN MÁS TRÁMITE, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O EN LA FECHA CONVENIDA.
2. SI SUSPENDE EL SUMINISTRO O SE NIEGA A RESPONDER ALGÚN BIEN FALTANTE O DEFECTUOSO.
3. SI NO ENTREGA LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN CAUSA JUSTIFICADA O NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL INSTITUTO".
4. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA(S) FECHA(S) DE ENTREGA(S) ESTIPULADAS Y A JUICIO DE "EL INSTITUTO", EL ATRASO PUEDE CAUSARLE PERJUICIOS O CONSECUENCIAS GRAVES.
5. SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

ANASTASIO GALVÁN R



6. SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL INSTITUTO", LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.

7. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" NO HAYA MANIFESTADO LA VERDAD SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA COTIZACIÓN ORIGEN DE ESTE CONTRATO.

8. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN APLICABLES EN CUANTO AL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE, POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y EL RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, LO RATIFICAN CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 13 DE MARZO DE 2021.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

ANASTASIO GALVÁN P

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

C. ANASTASIO GALVÁN PONCE